



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2019**

**FECHA: 15 de enero de 2019**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/es**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y quince minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Carlos Castillo Márquez, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaria**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO ACTA NÚMERO 1/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2019.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO JORNADA ESPECIAL DE LA POLICIA LOCAL**

El Decreto nº 190406/07 de 19 de abril de 2006 estableció y asignó el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad a los miembros de la Policía Local que realicen Jornada Especial.

Por Decreto nº 310709/5 de 31 de julio de 2009 se estableció la dotación máxima de miembros que podrían realizar dicha jornada especial dejando a la Jefatura del cuerpo de la Policía Local la determinación, anualmente, de los mínimos necesarios. En dicho acuerdo se establecía un máximo de 15 dotaciones para el grupo A y 79 dotaciones para el grupo C.

Por Decreto nº 080316/5 de 08/03/2016 se estableció la dotación máxima de 36 dotaciones pertenecientes al Grupo C (Subgrupos C1 y C2) que podrían realizar dicha jornada especial.

Consta en el expediente escrito de la Jefatura de Policía Local en el que solicita que tras la aprobación de la nueva estructura de la Policía Local ( Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 070618/1 de 07/06/2018) en la que se ponen en marcha nuevas Unidades es necesario, para una mejor coordinación del servicios y cumplir los objetivos previstos en la misma, asignar a determinados mandos de dichas unidades la jornada especial establecida en los decretos anteriores.

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se transcribe la normativa vigente reguladora del complemento de productividad.

La cuantificación económica para las nuevas dotaciones se ha establecido siguiendo los mismos criterios acordados en el acuerdo inicial de 2006 y calculados en el informe económico del Departamento de Formación y RPT que consta en el expediente.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establecen respectivamente que:

Art. 5...

- “1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

El coste máximo previsto desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 será de 20.395,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-132-150 “SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO” donde existe consignación presupuestaria suficiente, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de fiscalización de Intervención que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Las dotaciones máximas establecidas en las resoluciones que regulan el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la realización de la JORNADA ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL y las cuantías a percibir mensualmente a partir del 1 de diciembre de 2018, manteniendo el resto de condiciones de las mismas, serán las siguientes: :

- Personal perteneciente a los grupos C (C1 y C2) y B de la Policía Local y Agentes de Movilidad un máximo de 32 dotaciones que percibirán una cuantía máxima mensual de 565,12€.
- Personal perteneciente al grupo A (A1 y A2) de la Policía Local un máximo de 3 dotaciones que percibirán una cuantía máxima mensual de 787,70€.

**Segundo.-** La resolución anterior tendrá efectos desde el 1 de diciembre de 2018 .

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe/a, al Sr. Interventor Municipal y al los Departamentos del Servicio de RR.HH. , a los efectos oportunos.

### Contratación

#### 3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIONES DE URBANISMO COMERCIAL EN LA ZONA CENTRO, BAZÁN Y JERUSALÉN".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Actuaciones de urbanismo comercial en la zona centro, Bazán y Jerusalén", a favor de la mercantil **Coinger Empresa Constructora, S.L.**, con CIF: **B53053104**, por la cantidad de 100.196,92 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de noviembre de 2016.

Con fecha 4 de julio de 2017 fue formalizada el acta de recepción única, de conformidad con las prestaciones objeto del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras expedida el día 11 de julio de 2017, acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada mediante Decreto de fecha 8 de agosto de 2017.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 9 de noviembre de 2018, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2018.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Devolver a la mercantil **Coinger Empresa Constructora, S.L., con CIF: B53053104**, la garantía definitiva por importe de **4.140,37 €**, según carta de pago número **320160009307** de fecha **4 de noviembre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **"Actuaciones de urbanismo comercial en la zona centro, Bazán y Jerusalén"**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA "REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SITUADA ENTRE LAS CALLES ITALIA, PORTUGAL Y PINTOR LORENZO CASANOVA, PARA DEDICARLA A CENTRO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA, UN LOCAL PARA ACCIÓN SOCIAL EN PLANTA BAJA Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL"**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato relativo a la "Redacción del proyecto básico y de ejecución para la "Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de Coordinación Local de Emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local", a favor de D. Jesús Fernando Navarro García, con DNI nº 48.317.170N, por la cantidad de 29.577,75 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de noviembre de 2017.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 fue formalizada el acta de conformidad del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de los Responsables del Contrato, de fecha 26 de noviembre de 2018, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2018.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Devolver a **D. Jesús Fernando Navarro García**, con DNI nº **48.317.170N**, la garantía definitiva por importe de **1.222,22 €**, según carta de pago número **186/2017** de fecha **31 de octubre de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Redacción del proyecto básico y de ejecución para la "Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de Coordinación Local de Emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local"**".

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**5. CLASIFICACIÓN, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TODOS AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE FEDERADO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL, TEMPORADA 2018-2019. MODALIDAD BALONCESTO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación (todos automáticos), para proceder a la contratación del servicio de **“ARBITRAJE FEDERADO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL, TEMPORADA 2018-2019. MODALIDAD BALONCESTO”**, por un plazo de ejecución correspondiente al periodo comprendido desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización de la “fase final” del programa de deporte escolar municipal en la modalidad de baloncesto, en el mes de mayo de 2019, con la posibilidad de una prórroga correspondiente a la temporada de deporte escolar municipal 2019-2020.

El presupuesto base de licitación corresponde a un gasto máximo para la duración del contrato de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja, obteniéndose de las siguientes unidades:

Precio establecido por el arbitraje de cada partido 31 euros.

Precio establecido por arbitraje correspondiente a partidos suspendidos 8 euros.

El número de arbitrajes son estimaciones que podrán variar en función de las necesidades reales, sin que en ningún caso pueda superar el máximo gasto permitido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por la Jefa del Servicio de Deportes con el Vº Bº de la Concejala de Deportes, de fecha 17 de octubre de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se invitó a la **FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes que podía prestar el servicio, para que presentase oferta.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de proposiciones (sobre único) de la referida licitación, en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 21 de diciembre de 2018. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 del R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la Mesa acuerda su admisión y propone que por la Junta de Gobierno Local



se acuerde la aprobación de la valoración de la única proposición, que puesto que salvo el precio, que coincide con el presupuesto base de licitación, no presenta oferta respecto al resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, la puntuación que se le otorga es 0 puntos, y propone la clasificación de la única proposición admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la valoración de la Mesa de contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar la proposición presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Licitador	Precio IVA exento	valoración	orden
FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	25.000,00 €	0 puntos	único

**Tercero.-** Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de **1.250 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **6. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REPARACIÓN DE ACERAS EN VARIAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (02-2018)".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de aceras en varias zonas del término municipal de Alicante, dividido en dos lotes", señalado un tipo de licitación para el Lote 1: "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018)", de setenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros (79.981,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido al Lote 1 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, a favor de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. con C.I.F. nº B-54814140, por la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (47.823,35 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de diez mil cuarenta y dos euros con noventa céntimos (10.042,90 €), que hacen un total de cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis euros con veinticinco céntimos (57.866,25 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 12 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de aceras en varias zonas del término municipal de Alicante, dividido en dos lotes. Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018)".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Eduardo A. Mínguez González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Ingeniero Civil (Colegiado número 16.203), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación de aceras en varias zonas del término municipal de Alicante, dividido en dos lotes. Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018)".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación de aceras en varias zonas del término municipal de Alicante, dividido en dos lotes. Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018)", presentado por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Eduardo A. Mínguez González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Ingeniero Civil (Colegiado número 16.203), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.-** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SETECIENTOS CUATRO (704) NICHOS EN LA AMPLIACIÓN ESTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización y construcción de setecientos cuatro (704) nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante", con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 576.571,38 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 2 de octubre de 2018 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 3 y 4 de octubre de 2018, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento simplificado de referencia, resultando admitidas las quince (15) proposiciones presentadas. Igualmente, también procedió a la evaluación y clasificación inicial de las proposiciones admitidas, con el resultado que figura a continuación, quedando ésta condicionada a que por los servicios técnicos del órgano gestor se emitiera un informe verificando si acreditan debidamente las ofertas que cada uno de ellos formula, respecto a los criterios de de adjudicación:

ORD.	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	65,00	10	10	5,00	10	100,00
2	URDEMA, S.A.	60,89	10	10	5,00	10	95,89
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	59,92	10	10	5,00	10	94,92
4	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	57,82	10	10	5,00	10	92,82
5	UTE: PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L. & CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABÉU, S.L.	48,52	10	10	5,00	10	83,52
6	UTE: CONSTRUCCIONES UXCAR 97 & PRAMORAM, S.L.	45,02	10	10	5,00	10	80,02
7	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	43,96	10	10	5,00	10	78,96
8	MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	43,04	10	10	5,00	10	78,04
9	SYDCA XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	42,77	10	10	5,00	10	77,77
10	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	42,25	10	10	5,00	10	77,25
11	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	42,09	10	10	5,00	10	77,09
12	SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	41,07	10	10	5,00	10	76,07
13	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	38,29	10	10	5,00	10	73,29
14	CIVINED, S.L.U.	37,18	10	10	5,00	10	72,18
15	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	32,54	0	10	5,00	10	57,54

Con fecha 11 de octubre de 2018 se emitió informe técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jorge Plá Ángel, evaluando el criterio nº 5 de las ofertas, cuyo cuadro resumen de las puntuaciones fue el siguiente:

SOBRE	Proposición	4	3	3	TOTAL
		Análisis	Deficiencias	Programación	
01	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	4	3	3	10
02	U.T.E. CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. + PRAMORAM, S.L.	4	3	3	10
03	U.T.E. PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L. + CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABEU, S.L.	4	3	3	10
04	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	4	3	3	10
05	SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	4	3	3	10
06	MERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	4	3	3	10
07	CIVINED, S.L.U.	4	3	3	10
08	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	4	3	3	10
09	OHL SERVICIOS INGESAN	4	3	3	10
10	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	4	0	3	7
11	URDEMASA	4	3	3	10
12	MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	4	3	3	10
13	URBAMED INFRAESTRUTURAS, S.L.	4	3	3	10
14	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	4	3	3	10
15	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES S.L.	4	3	3	10

Dicha Mesa, en la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, adoptó los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** Aceptar el informe técnico de referencia, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.-** La puntuación otorgada a la mercantil SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., en el criterio nº 5 cambia pasando de 10 a 7 puntos en los términos indicados en el informe del órgano gestor.

*En consecuencia la nueva evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:*

ORD.	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	PUNTAJÓN TOTAL
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	65,00	10	10	5,00	10	100,00
2	URDEMA, S.A.	60,89	10	10	5,00	10	95,89
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	59,92	10	10	5,00	10	94,92
4	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	57,82	10	10	5,00	10	92,82
5	UTE: PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L. & CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABÉU, S.L.	48,52	10	10	5,00	10	83,52
6	UTE: CONSTRUCCIONES UXCAR 97 & PRAMORAM, S.L.	45,02	10	10	5,00	10	80,02
7	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	43,96	10	10	5,00	10	78,96
8	MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	43,04	10	10	5,00	10	78,04
9	SYDCA XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	42,77	10	10	5,00	10	77,77
10	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	42,09	10	10	5,00	10	77,09
11	SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	41,07	10	10	5,00	10	76,07
12	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	42,25	10	10	5,00	7	74,25
13	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	38,29	10	10	5,00	10	73,29
14	CMINED, S.L.U.	37,18	10	10	5,00	10	72,18
15	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	32,54	0	10	5,00	10	57,54

*(Criterio 1: Precio. Criterio 2: Incremento de medición. Criterio 3: Aceptación mejora consistente en la reducción de plazo de ejecución de la obra. Criterio 4: Formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo. Criterio 5: Estudio previo del proyecto, justificación del plazo de ejecución y planificación de las obras)*

**Tercero.-** Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

*Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:*

*Constitución de una garantía definitiva por importe de 17.361,54 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

*Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.*

*Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.*

*Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

*En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 17.361,54 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- 

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.”*



Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar presentó la documentación requerida.

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 14 de noviembre de 2018, en la que se constata que la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente tener la clasificación exigida que exonera a la misma de presentar las acreditaciones de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha de 5 de noviembre de 2018.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. A-46015129.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jorge Plá Ángel de fecha 11 de octubre de 2018, y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2018, como motivación de la adjudicación. En dichos informe y acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las

presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo a ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización y construcción de setecientos cuatro (704) nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante”, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. A-46015129, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, por importe de trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta euros con ochenta céntimos (347.230,80 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y dos mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (72.918,47 €), que hacen un total de cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve euros con veintisiete céntimos (420.149,27 €), aceptando las siguientes Mejoras de las especificadas en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

*“- ... Se compromete a asumir libremente y a su costa, el incremento de unidades de obras en la medición final del contrato del 5% del precio de adjudicación, siempre y cuando dicho incremento se corresponda con unidades de obra definidas en el proyecto, y haya sido necesario para concluir la ejecución del mismo en tiempo y forma.*

*- ... Se compromete a ejecutar las obras en un plazo de 5 MESES, con plena garantía de cumplimiento, sobre la base de ritmos de ejecución para las actividades críticas que se han obtenido por ésta empresa en obra de análogas características. De este modo, reducimos en 1 mes plazo propuesto por la administración.*

*Además:*

*- Adjunta certificados que acreditan que los trabajadores de PAVASAL que se van encargar de ejecutar las obras objeto de licitación, han recibido formación específica en materia prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.*

*- Adjunta estudio técnico de la obra bajo el título de Memoria Constructiva.”*

**Cuarto.-** Disponer un gasto en cuantía de cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve euros con veintisiete céntimos (420.149,27 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, para la ejecución del contrato de referencia.

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe y del acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Luis Barcala Sierra



  
María del Carmen de España Menárguez

